

Villa Regina 19 de agosto 2025

SEÑOR:
Presidente del
Concejo Deliberante
SR. Maximiliano Garré
S-----/D-----

Mediante la presente, elevo a usted **PROYECTO DE ORDENANZA.**,
solicitando el tratamiento en la próxima sesión del Concejo Deliberante

Sin más que agregar saludos a atte.

ORDENANZA No: -----/2025

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Regina, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de modernizar y diversificar el sistema de transporte de pasajeros en la ciudad de Villa Regina, adecuándolo a las nuevas tecnologías disponibles a nivel nacional e internacional; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de aplicaciones digitales de transporte como Uber, Cabify, DiDi y otras similares constituye una tendencia creciente en diversas ciudades del país y del mundo, brindando más opciones de movilidad a los vecinos;

Que la regulación municipal resulta necesaria a fin de garantizar seguridad, transparencia y equidad tanto para los usuarios como para los conductores;

Que la convivencia entre el servicio de taxis, remises y plataformas digitales debe darse bajo condiciones claras, con igualdad de requisitos y derechos;

Que el Municipio tiene la obligación de asegurar que toda prestación de transporte de pasajeros cumpla con normas de seguridad vial, cobertura de seguros y control administrativo;

Que asimismo es justo que estas plataformas contribuyan al financiamiento del transporte público y de la infraestructura vial de la ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA, SANCIONA

POR MAYORÍA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio privado de transporte de pasajeros mediante plataformas digitales, tales como Uber, Cabify, DiDi o similares, en el ámbito de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 2°.- Se entenderá por plataforma digital de transporte toda aplicación, software o sistema tecnológico que, a través de internet o dispositivos móviles, intermedie entre usuarios y conductores particulares para la contratación de viajes.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito del Municipio de Villa Regina el Registro Municipal de Plataformas de Transporte (RMPT), en el que deberán inscribirse todas aquellas empresas o personas jurídicas que pretendan operar bajo esta modalidad.

Artículo 4°.- Para inscribirse en el RMPT, las plataformas deberán presentar:

- a) Estatuto o contrato social y CUIT.
- b) Constituir domicilio legal en la ciudad de Villa Regina.

- c) Designación de un representante legal.
- d) Certificación de cumplimiento fiscal y tributario.
- e) Seguro de responsabilidad civil que cubra a usuarios y terceros.

Artículo 5°.- Los conductores deberán:

- a) Poseer licencia de conducir categoría profesional vigente, otorgada por autoridad competente.
- b) Presentar certificado de antecedentes penales.
- c) Acreditar libre deuda de infracciones municipales.
- d) Contar con seguro automotor vigente para transporte de pasajeros.

Artículo 6°.- Los vehículos deberán:

- a) Tener una antigüedad máxima de siete (7) años.
- b) Poseer revisión técnica vehicular al día.
- c) Estar registrados a nombre del conductor o de un familiar directo.
- d) Estar radicados en la provincia de Río Negro.
- e) Exhibir identificación digital provista por la plataforma.

Artículo 7°.- Cada viaje deberá contar con información previa y accesible para el usuario, incluyendo: nombre y apellido del conductor, patente y modelo del vehículo, y tarifa estimada del viaje.

Artículo 8°.- El pago podrá realizarse en efectivo, tarjeta de débito, crédito o billetera virtual.

Artículo 9°.- El Municipio fiscalizará el cumplimiento de la presente ordenanza mediante la Dirección de Tránsito y Transporte.

Artículo 10°.- Establécese un Fondo Municipal de Movilidad, destinado a financiar mejoras en el transporte público y en la infraestructura vial de la ciudad.

Artículo 11°.- Las plataformas deberán aportar al Municipio el uno por ciento (1%) del valor de cada viaje realizado en Villa Regina. Dicho aporte será liquidado y abonado mensualmente mediante declaración jurada de viajes realizados.

Artículo 12°.- Los titulares de licencias de taxis y remises habilitados en Villa Regina podrán inscribirse voluntariamente en las plataformas digitales bajo las mismas condiciones que los conductores particulares.

Artículo 13°.- El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a sanciones que incluyen:

- a) Multas graduadas en Unidades Municipales (UM).
- b) Suspensión temporal de la inscripción en el RMPT.
- c) Cancelación definitiva de la inscripción en el RMPT.

Artículo 14°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

